

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 2009

**que modifica la Decisión 2009/379/CE, por la que se fijan los importes que, en aplicación de los Reglamentos (CE) n° 1782/2003, (CE) n° 378/2007, (CE) n° 479/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo, se ponen a disposición del Feader y los importes que se ponen a disposición del FEAGA**

(2009/781/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 12, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2009/379/CE de la Comisión <sup>(2)</sup> fija los importes que, en aplicación del artículo 10, apartado 2, y del artículo 143 *quinquies* del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo <sup>(3)</sup>, del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 378/2007 del Consejo <sup>(4)</sup>, del artículo 190 *bis* del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo <sup>(5)</sup> y del artículo 9, apartado 1, del artículo 10, apartado 3, y de los artículos 134 y 135 del Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo <sup>(6)</sup>, se ponen a disposición del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), así como los importes disponibles para los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
- (2) El artículo 136 del Reglamento (CE) n° 73/2009 autoriza a los Estados miembros a transferir al Feader a partir del ejercicio presupuestario 2011 un importe calculado de conformidad con el artículo 69, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 73/2009 en lugar de acogerse a lo dispuesto en el artículo 69, apartado 6, letra a), de dicho Reglamento.
- (3) Los importes disponibles para su transferencia han sido calculados y figuran en el anexo III del Reglamento (CE) n° 639/2009 de la Comisión, de 22 de julio de 2009,

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo en lo referido a las ayudas específicas <sup>(7)</sup>.

- (4) Alemania y Suecia han decidido recurrir al artículo 136 del Reglamento (CE) n° 73/2009.
- (5) La Decisión 2008/788/CE de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, que fija los importes netos resultantes de la aplicación de la modulación facultativa a Portugal para los años civiles 2009-2012 <sup>(8)</sup>, ha sido derogada y sustituida por la Decisión 2009/780/CE de la Comisión <sup>(9)</sup>, con el fin de tener en cuenta la decisión adoptada por Portugal de no aplicar la modulación facultativa para el año civil 2009.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2009/379/CE en consecuencia.

DECIDE:

*Artículo único*

El anexo de la Decisión 2009/379/CE se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 2009.

*Por la Comisión*

Mariann FISCHER BOEL

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 11.8.2005, p. 1.  
<sup>(2)</sup> DO L 117 de 12.5.2009, p. 10.  
<sup>(3)</sup> DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.  
<sup>(4)</sup> DO L 95 de 5.4.2007, p. 1.  
<sup>(5)</sup> DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.  
<sup>(6)</sup> DO L 30 de 31.1.2009, p. 16.

<sup>(7)</sup> DO L 191 de 23.7.2009, p. 17.

<sup>(8)</sup> DO L 271 de 11.10.2008, p. 44.

<sup>(9)</sup> Véase la página 59 del presente Diario Oficial.

## ANEXO

## «ANEXO

(en millones EUR)

Ejercicio presupuestario	Importes puestos a disposición del Feader								Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA
	Artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1782/2003	Artículo 143 <i>quinquies</i> del Reglamento (CE) n° 1782/2003	Artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 134 del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 135 del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 136 del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 378/2007	Artículo 190 <i>bis</i> , apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1234/2007	
2007	984	22							44 753
2008	1 241	22					362		44 592
2009	1 305,7	22					424	40,66	44 886,64
2010			1 867,1	22			397	82,11	44 777,79
2011			2 095,3	22	484	51,6	403,9	122,61	44 437,59
2012			2 355,3	22	484	51,6	372,3	122,61	44 685,19
2013			2 640,9	22	484	51,6	334,9	122,61	44 917,99».